

Teléfono: 26040329 int.
1260, 1352, 1463
Telefax: 26040067
AFTN: SUMUYNYX
e-mail: ais@adinet.com.uy

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica
Servicio de Información Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
14000 Canelones

AIRAC AIP
AMDT
NR 01
19 FEB 2026

Las anotaciones con un indicador (☛) al margen significan cambios en el párrafo.

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR: 16 APR 2026 - 00:01 UTC

ESTA AMDT NO DEBE INSERTARSE EN LA AIP ANTES DE LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. SIN EMBARGO, SE SUGIERE ESTUDIAR SU CONTENIDO ANTES DE DICHA FECHA.

INSERTAR Y/O DESTRUIR LAS SIGUIENTES PÁGINAS:

DESTRUIR	INSERTAR
GEN	GEN
0.4-1..... 19 FEB 2026	0.4-1 16 APR 2026
0.4-2..... 19 FEB 2026	0.4-2 16 APR 2026
0.4-3..... 19 FEB 2026	0.4-3 16 APR 2026
0.4-4..... 19 FEB 2026	0.4-4 16 APR 2026
0.4-5..... 19 FEB 2026	0.4-5 16 APR 2026
0.4-6..... 19 FEB 2026	0.4-6 19 FEB 2026
1.1-1..... 05 DEC 2019	1.1-1 05 DEC 2019
1.1-2..... 12 AUG 2021	1.1-2 16 APR 2026
1.7-1..... 05 SEP 2024	1.7-1 16 APR 2026
1.7-2..... 18 JUL 2019	1.7-2 18 JUL 2019
3.3-1..... 08 SEP 2022	3.3-1 16 APR 2026
3.3-2..... 06 OCT 2022	3.3-2 16 APR 2026
3.3-3..... 20 FEB 2025	3.3-3 16 APR 2026
3.6-7..... 18 JUL 2019	3.6-7 16 APR 2026
3.6-8..... 18 JUL 2019	3.6-8 18 JUL 2019
ENR	ENR
1.2-1..... 05 SEP 2024	1.2-1 16 APR 2026
1.2-2..... 11 AUG 2022	1.2-2 11 AUG 2022
1.10-5..... 05 OCT 2023	1.10-5 16 APR 2026
1.10-6..... 05 OCT 2023	1.10-6 05 OCT 2023
1.14-1..... 01 JUN 1997	1.14-1 01 JUN 1997
1.14-2..... 08 SEP 2022	1.14-2 16 APR 2026
4.1-1..... 19 FEB 2026	4.1-1 16 APR 2026

DESTRUIR	INSERTAR
AD	AD
2.4-3.....20 FEB 2025	2.4-316 APR 2026
2.4-4.....17 APR 2025	2.4-417 APR 2025
2.4-7.....10 JUL 2025	2.4-710 JUL 2025
2.4-8.....13 JUN 2024	2.4-816 APR 2026
2.5-9.....20 MAR 2025	2.5-916 APR 2026
2.5-10.....01 DEC 2022	2.5-1001 DEC 2022
2.9-11.....19 FEB 2026	2.9-1116 APR 2026
2.9-12.....01 AUG 2018	2.9-1201 AUG 2018

AIRAC AIP/SUP incluidos en esta AMDT:

Nil.

AIC incluidos en esta AMDT:

Nil.

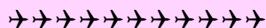
Suplementos AIP incluidos en esta AMDT:

Nil.

NOTAM incluidos en esta AMDT:

Nil.

<i>Recordar registrar la inclusión de la enmienda en la página GEN 0.2-1 Registro de Enmiendas de la AIP</i>
--



GEN 0.4 LISTA DE VERIFICACIÓN DE PÁGINAS DE LA AIP

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha
PARTE 1 GENERALIDADES (GEN)		GEN 2		GEN 3	
0.1-1	21 APR 2022	2.1-1	07 SEP 2023	3.1-1	11 JUL 2024
0.1-2	21 APR 2022	2.1-2	07 SEP 2023	3.1-2	07 SEP 2023
0.1-3	05 OCT 2023	2.1-3	07 SEP 2023	3.1-3	07 SEP 2023
0.1-4	27 JAN 2022	2.2-1	30 OCT 2025	3.1-4	23 MAR 2023
0.2-1	13 JUN 2024	2.2-2	02 JAN 2017	3.1-5	02 JAN 2017
0.3-1	01 JUN 1997	2.2-3	20 MAR 2025	3.1-6	07 SEP 2023
0.4-1	16 APR 2026	2.2-4	12 AUG 2021	3.1-7	11 JUL 2024
0.4-2	16 APR 2026	2.2-5	02 JAN 2017	3.1-8	07 SEP 2023
0.4-3	16 APR 2026	2.2-6	03 OCT 2024	3.2-1	11 JUL 2024
0.4-4	16 APR 2026	2.2-7	28 MAR 2019	3.2-2	25 JAN 2024
0.4-5	16 APR 2026	2.2-8	02 JAN 2017	3.2-3	18 JUL 2019
0.4-6	16 APR 2026	2.2-9	02 JAN 2017	3.2-4	25 JAN 2024
0.4-7	19 FEB 2026	2.2-10	30 OCT 2025	3.2-5	22 JAN 2026
0.5-1	01 JUN 1997	2.2-11	02 JAN 2017	3.2-6	19 FEB 2026
0.6-1	01 JUN 1997	2.2-12	02 JAN 2017	3.2-7	22 JAN 2026
0.6-2	01 DEC 2006	2.2-13	02 JAN 2017	3.2-8	19 FEB 2026
0.6-3	01 APR 2005	2.2-14	22 JAN 2026	3.3-1	16 APR 2026
		2.2-15	02 JAN 2017	3.3-2	16 APR 2026
GEN 1		2.3-1	01 DEC 2005	3.3-3	16 APR 2026
		2.3-2	01 DEC 2005	3.3-4	16 APR 2026
1.1-1	05 DEC 2019	2.3-3	01 DEC 2005	3.4-1	01 DEC 2010
1.1-2	16 APR 2026	2.3-4	01 DEC 2005	3.4-2	01 DEC 2001
1.1-3	01 DEC 2010	2.3-5	01 APR 2017	3.4-3	01 AUG 2002
1.2-1	21 APR 2022	2.3-6	05 NOV 2020	3.4-4	01 DEC 2009
1.2-2	21 APR 2022	2.3-7	03 OCT 2024	3.4-5	01 DEC 2009
1.2-3	21 APR 2022	2.3-8	01 AUG 2011	3.4-6	01 DEC 2002
1.2-4	20 MAY 2021	2.4-1	01 JUN 2008	3.5-1	15 MAY 2025
1.2-5	20 MAY 2021	2.4-2	01 AUG 2010	3.5-2	15 MAY 2025
1.2-6	20 MAY 2021	2.4-3	01 DEC 2004	3.5-3	15 MAY 2025
1.2-7	04 NOV 2021	2.4-4	01 DEC 2002	3.5-4	25 DEC 2025
1.3-1	01 AUG 2016	2.4-5	01 DEC 2002	3.5-5	25 DEC 2025
1.3-2	01 DEC 2001	2.5-1	21 MAR 2024	3.5-6	25 DEC 2025
1.4-1	21 APR 2022	2.5-2	01 AUG 2010	3.5-7	15 MAY 2025
1.4-2	21 APR 2022	2.5-3	01 AUG 2010	3.5-8	17 APR 2025
1.4-3	21 APR 2022	2.6-1	01 JUN 1997	3.5-9	05 DEC 2019
1.5-1	01 DEC 2018	2.6-2	01 JUN 1997	3.5-10	05 DEC 2019
1.6-1	03 NOV 2022	2.7-1	18 APR 2024	3.6-1	01 APR 2011
1.7-1	16 APR 2026	2.7-2	18 APR 2024	3.6-2	01 DEC 2008
1.7-2	18 JUL 2019	2.7-3	18 APR 2024	3.6-3	01 DEC 2008
1.7-3	23 MAY 2019	2.7-4	18 APR 2024	3.6-4	01 APR 2001
1.7-4	23 MAY 2019	2.7-5	18 APR 2024	3.6-5	01 DEC 2008
				3.6-6	12 AUG 2021

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha
● 3.6-7	16 APR 2026	1.2-3	11 AUG 2022	1.15-10	03 NOV 2022
3.6-8	18 JUL 2019	1.3-1	25 JAN 2024	1.15-11	03 NOV 2022
3.6-9	28 MAY 2015	1.4-1	01 AUG 2003	1.15-12	03 NOV 2022
3.6-11	01 DEC 2008	1.4-2	05 SEP 2024	1.15-13	03 NOV 2022
3.7-1	20 FEB 2025	1.4-3	04 NOV 2021	1.15-14	05 OCT 2023
3.7-2	01 DEC 2014	1.5-1	01 AUG 2016	1.15-15	03 NOV 2022
		1.5-2	01 DEC 2004	1.15-16	03 NOV 2022
GEN 4		1.6-1	21 APR 2022	1.15-17	03 NOV 2022
		1.6-2	28 JAN 2021	1.15-18	05 OCT 2023
4.1-1	01 APR 2006	1.6-3	01 AUG 2009	1.15-19	03 NOV 2022
4.1-2	01 DEC 2004	1.6-4	21 APR 2022	1.15-20	05 OCT 2023
4.1-3	01 DEC 2004	1.7-1	01 AUG 2005	1.16-1	03 NOV 2022
4.1-4	02 JAN 2017	1.7-2	01 DEC 2010	1.17-1	03 NOV 2022
4.1-5	02 JAN 2017	1.7-3	27 NOV 2025	1.17-2	03 NOV 2022
4.1-6	02 JAN 2017	1.7-4	01 APR 2002	1.17-3	03 NOV 2022
4.1-7	02 JAN 2017	1.7-5	01 AUG 2005	1.17-4	03 NOV 2022
4.1-8	02 JAN 2017	1.8-1	05 DEC 2019	1.17-5	03 NOV 2022
4.1-9	02 JAN 2017	1.9-1	01 AUG 2005	1.17-6	03 NOV 2022
4.1-10	02 JAN 2017	1.10-1	05 OCT 2023	1.17-7	03 NOV 2022
4.1-11	02 JAN 2017	1.10-2	05 OCT 2023	1.17-8	03 NOV 2022
4.1-12	02 JAN 2017	1.10-3	05 OCT 2023	1.17-9	03 NOV 2022
4.1-13	02 JAN 2017	1.10-4	05 OCT 2023	1.17-10	03 NOV 2022
4.1-14	02 JAN 2017	● 1.10-5	16 APR 2026	1.17-11	03 NOV 2022
4.1-15	02 JAN 2017	1.10-6	05 OCT 2023	ENR 2	
4.1-16	02 JAN 2017	1.11-1	19 FEB 2026		
4.1-17	19 FEB 2026	1.12-1	01 JUN 1997	ENR 2	
4.1-18	19 FEB 2026	1.12-2	01 JUN 1997		01 APR 2009
4.1-19	19 FEB 2026	1.12-3	01 JUN 1997		17 APR 2025
4.1-20	19 FEB 2026	1.12-4	01 JUN 1997		01 DEC 2012
4.1-21	19 FEB 2026	1.13-1	01 JUN 1997		26 MAR 2020
4.1-22	19 FEB 2026	1.14-1	01 JUN 1997		05 NOV 2020
		● 1.14-2	16 APR 2026		19 FEB 2026
		1.14-3	01 JUN 1997		05 SEP 2024
PARTE 2 EN RUTA (ENR)		1.14-4	01 DEC 2005		10 JUL 2025
		1.14-5	01 DEC 2005		19 FEB 2026
		1.14-6	01 DEC 2005		10 JUL 2025
0.6-1	03 NOV 2022	1.14-7	01 DEC 2005	ENR 1	03 OCT 2024
0.6-2	04 NOV 2021	1.15-1	03 NOV 2022		30 OCT 2025
		1.15-2	03 NOV 2022		17 APR 2025
		1.15-3	03 NOV 2022		
		1.15-4	03 NOV 2022	ENR 3	
1.1-1	23 MAR 2023	1.15-5	03 NOV 2022		
1.1-2	25 JAN 2024	1.15-6	03 NOV 2022		10 JUL 2025
1.1-3	28 MAR 2019	1.15-7	03 NOV 2022		10 JUL 2025
● 1.2-1	16 APR 2026	1.15-8	03 NOV 2022		10 JUL 2025
1.2-2	11 AUG 2022	1.15-9	03 NOV 2022		10 JUL 2025

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha	
3.1-5	10 JUL 2025	4.2-1	18 APR 2024	6.1-6	10 JUL 2025	
3.1-6	10 JUL 2025	4.2-2	01 APR 2005	6.1-7	10 JUL 2025	
3.1-7	10 JUL 2025	4.2-3	30 NOV 2023	6.2-1	01 DEC 2008	
3.1-8	10 JUL 2025	4.2-4	01 AUG 2003	6.2-2	19 FEB 2026	
3.1-9	10 JUL 2025	4.2-5	01 AUG 2010	6.2-3	05 OCT 2023	
3.1-10	10 JUL 2025	4.2-6	01 AUG 2003	6.2-5	18 APR 2024	
3.1-11	10 JUL 2025	4.2-7	01 APR 2012	6.3	18 APR 2024	
3.1-12	10 JUL 2025	4.3-1	27 NOV 2025	6.4	05 OCT 2023	
3.1-13	10 JUL 2025	4.3-2	03 OCT 2024	6.5	01 JUN 1997	
3.1-14	10 JUL 2025	4.3-3	06 OCT 2022	6.6	25 DEC 2025	
3.1-15	10 JUL 2025	4.3-4	27 NOV 2025	6.7	21 MAR 2024	
3.1-16	10 JUL 2025	4.3-5	27 NOV 2025	6.8	02 JAN 2017	
3.1-17	10 JUL 2025	4.3-6	27 NOV 2025	6.9	02 JAN 2017	
3.2-1	10 JUL 2025	4.3-7	27 NOV 2025	PARTE 3 AERÓDROMOS (AD)		
3.2-2	10 JUL 2025	4.3-8	27 NOV 2025			
3.2-3	10 JUL 2025	4.4-1	01 AUG 2014			
3.2-4	10 JUL 2025	4.4-2	01 DEC 2014			
3.2-5	10 JUL 2025			0.6-1	01 APR 2012	
3.2-6	10 JUL 2025	ENR 5		0.6-2	01 APR 2012	
3.2-7	10 JUL 2025			0.6-3	01 APR 2012	
3.2-8	10 JUL 2025	5.1-1	11 AUG 2022	0.6-4	01 DEC 2004	
3.2-9	10 JUL 2025	5.1-2	18 APR 2024	0.6-5	01 DEC 2008	
3.2-10	10 JUL 2025	5.1-3	21 APR 2022	0.6-6	01 AUG 2007	
3.2-11	10 JUL 2025	5.1-4	21 APR 2022	0.6-7	01 APR 2012	
3.2-12	10 JUL 2025	5.1-5	21 APR 2022	0.6-8	01 DEC 2004	
3.2-13	10 JUL 2025	5.2-1	11 AUG 2022	0.6-9	01 DEC 2004	
3.2-14	10 JUL 2025	5.2-2	05 OCT 2023	0.6-10	02 JAN 2017	
3.2-15	10 JUL 2025	5.2-3	05 SEP 2024	0.6-11	02 JAN 2017	
3.2-16	04 NOV 2021	5.3-1	05 DEC 2019			
3.2-17	25 DEC 2025	5.4-1	01 JUN 1997	AD 1		
3.2-18	25 DEC 2025	5.5-1	05 DEC 2019			
3.2-19	04 NOV 2021	5.5-2	28 JAN 2021	1.1-1	01 DEC 2012	
3.3-1	27 NOV 2025	5.5-3	25 DEC 2025	1.1-2	01 DEC 2002	
3.3-2	04 NOV 2021	5.5-4	25 DEC 2025	1.1-3	01 AUG 2009	
3.3-3	10 JUL 2025	5.5-5	25 DEC 2025	1.1-4	01 DEC 2005	
3.3-4	27 NOV 2025	5.6-1	01 DEC 2018	1.1-5	01 DEC 2005	
3.3-5	27 NOV 2025	5.6-2	01 MAR 1999	1.2-1	01 JUN 1997	
3.3-6	10 JUL 2025	5.6-3	01 AUG 1998	1.3-1	05 OCT 2023	
3.3-7	17 APR 2025			1.3-2	27 NOV 2025	
3.3-8	22 JAN 2026	ENR 6		1.3-3	01 APR 2018	
3.3-9	22 JAN 2026			1.3-5	05 NOV 2020	
3.4-1	04 NOV 2021	6.1-1	19 FEB 2026	1.4-1	05 NOV 2020	
ENR 4		6.1-2	19 FEB 2026	1.5-1	30 NOV 2023	
		6.1-3	19 FEB 2026	1.5-2	02 JAN 2017	
		6.1-4	27 NOV 2025			
4.1-1	16 APR 2026	6.1-5	10 JUL 2025			

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha
AD 2		2.4-3	16 APR 2026	2.5-34	20 MAR 2025
		2.4-4	17 APR 2025	2.5-35	20 MAR 2025
2.1-1	10 JUL 2025	2.4-5	20 MAY 2021	2.5-36	20 MAR 2025
2.1-2	01 AUG 2015	2.4-6	02 JAN 2017	2.5-37	20 MAR 2025
2.1-3	18 JUL 2019	2.4-7	10 JUL 2025	2.5-38	20 MAR 2025
2.1-4	17 APR 2025	2.4-8	16 APR 2026	2.5-39	20 MAR 2025
2.1-5	20 MAY 2021	2.4-9	01 AUG 2007	2.5-40	20 MAR 2025
2.1-6	18 JUL 2019	2.4-10	01 DEC 2001	2.5-41	20 MAR 2025
2.1-7	17 APR 2025	2.4-11	19 FEB 2026	2.5-42	20 MAR 2025
2.1-8	01 DEC 2013	2.4-12	19 FEB 2026	2.5-43	11 JUL 2024
2.1-9	19 FEB 2026	2.4-13	20 FEB 2025	2.6-1	10 JUL 2025
2.1-10	28 MAY 2015	2.4-15	20 FEB 2025	2.6-2	03 OCT 2024
2.1-11	10 JUL 2025	2.4-17	21 MAR 2024	2.6-3	27 NOV 2025
2.1-13	28 MAY 2015	2.4-19	21 MAR 2024	2.6-4	17 APR 2025
2.1-15	10 JUL 2025	2.4-21	21 MAR 2024	2.6-5	27 NOV 2025
2.2-1	10 JUL 2025	2.4-23	21 MAR 2024	2.6-6	03 OCT 2024
2.2-2	07 SEP 2023	2.4-25	21 MAR 2024	2.6-7	03 OCT 2024
2.2-3	27 NOV 2025	2.5-1	10 JUL 2025	2.6-8	05 OCT 2023
2.2-4	17 APR 2025	2.5-2	21 APR 2022	2.6-9	03 OCT 2024
2.2-5	27 NOV 2025	2.5-3	27 NOV 2025	2.6-10	03 OCT 2024
2.2-6	07 SEP 2023	2.5-4	21 APR 2022	2.6-11	19 FEB 2026
2.2-7	18 JUL 2019	2.5-5	17 APR 2025	2.6-12	03 OCT 2024
2.2-8	30 OCT 2025	2.5-6	27 NOV 2025	2.6-13	27 NOV 2025
2.2-9	07 SEP 2023	2.5-7	22 FEB 2024	2.6-15	10 JUL 2025
2.2-10	07 SEP 2023	2.5-8	21 APR 2022	2.7-1	10 JUL 2025
2.2-11	07 SEP 2023	2.5-9	16 APR 2026	2.7-2	01 JUN 1997
2.2-12	19 FEB 2026	2.5-10	01 DEC 2022	2.7-3	01 JUN 1997
2.2-13	07 SEP 2023	2.5-11	05 SEP 2024	2.7-4	17 APR 2025
2.2-15	27 NOV 2025	2.5-12	30 NOV 2023	2.7-5	20 MAY 2021
2.2-17	10 JUL 2025	2.5-13	19 FEB 2026	2.7-6	01 DEC 2004
2.2-19	30 OCT 2025	2.5-14	06 OCT 2022	2.7-7	01 JUN 1997
2.3-1	10 JUL 2025	2.5-15	10 JUL 2025	2.7-8	01 JUN 1997
2.3-2	27 JAN 2022	2.5-16	27 NOV 2025	2.7-9	10 JUL 2025
2.3-3	30 OCT 2025	2.5-17	10 JUL 2025	2.7-11	10 JUL 2025
2.3-4	17 APR 2025	2.5-18	27 NOV 2025	2.7-13	10 JUL 2025
2.3-5	30 OCT 2025	2.5-19	27 NOV 2025	2.8-1	10 JUL 2025
2.3-6	02 JAN 2017	2.5-21	27 NOV 2025	2.8-2	01 AUG 2014
2.3-7	05 NOV 2020	2.5-23	10 JUL 2025	2.8-3	30 OCT 2025
2.3-8	05 DEC 2019	2.5-25	10 JUL 2025	2.8-4	17 APR 2025
2.3-9	23 MAY 2019	2.5-27	20 MAR 2025	2.8-5	30 OCT 2025
2.3-10	23 MAY 2019	2.5-28	20 MAR 2025	2.8-6	22 JAN 2026
2.3-11	30 OCT 2025	2.5-29	20 MAR 2025	2.8-7	22 JAN 2026
2.3-13	10 DEC 2015	2.5-30	20 MAR 2025	2.8-8	22 JAN 2026
2.3-15	10 DEC 2015	2.5-31	20 MAR 2025	2.8-9	22 JAN 2026
2.4-1	10 JUL 2025	2.5-32	20 MAR 2025	2.8-10	30 NOV 2023
2.4-2	20 FEB 2025	2.5-33	20 MAR 2025	2.8-11	22 JAN 2026

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha
2.8-13	30 OCT 2025	2.9-44	06 OCT 2022	2.12-2	01 AUG 2009
2.8-15	30 OCT 2025	2.9-45	05 SEP 2024	2.12-3	01 AUG 2009
2.8-17	22 JAN 2026	2.9-46	23 MAR 2023	2.12-4	01 DEC 2002
2.8-18	06 OCT 2022	2.9-47	05 OCT 2023	2.12-5	20 MAY 2021
2.8-19	22 JAN 2026	2.9-48	06 OCT 2022	2.12-6	01 DEC 2002
2.8-20	06 OCT 2022	2.9-49	05 OCT 2023	2.12-7	01 DEC 2002
2.9-1	27 NOV 2025	2.9-50	23 MAR 2023	2.12-8	01 DEC 2002
2.9-2	27 NOV 2025	2.9-51	05 OCT 2023	2.12-9	10 JUL 2025
2.9-3	27 NOV 2025	2.9-52	06 OCT 2022	2.12-11	10 JUL 2025
2.9-4	27 NOV 2025	2.9-53	05 OCT 2023	2.12-13	10 JUL 2025
2.9-5	27 NOV 2025	2.9-54	29 DEC 2022	2.13-1	27 NOV 2025
2.9-6	04 SEP 2025	2.9-55	05 OCT 2023	2.13-2	30 NOV 2023
2.9-7	27 NOV 2025	2.9-56	06 OCT 2022	2.13-3	27 NOV 2025
2.9-8	27 NOV 2025	2.9-57	05 OCT 2023	2.13-4	17 APR 2025
2.9-9	21 APR 2022	2.9-58	06 OCT 2022	2.13-5	27 NOV 2025
2.9-10	01 DEC 2018	2.9-59	11 JUL 2024	2.13-6	30 NOV 2023
2.9-11	16 APR 2026	2.9-61	10 JUL 2025	2.13-7	19 FEB 2026
2.9-12	01 AUG 2018	2.10-1	10 JUL 2025	2.13-8	01 DEC 2013
2.9-13	01 DEC 2018	2.10-2	28 NOV 2024	2.13-9	30 NOV 2023
2.9-14	05 DEC 2019	2.10-3	27 NOV 2025	2.13-10	30 NOV 2023
2.9-15	01 DEC 2022	2.10-4	17 APR 2025	2.13-11	19 FEB 2026
2.9-16	06 OCT 2022	2.10-5	27 NOV 2025	2.13-12	19 FEB 2026
2.9-17	06 OCT 2022	2.10-6	28 NOV 2024	2.13-13	27 NOV 2025
2.9-18	06 OCT 2022	2.10-7	17 APR 2025	2.13-15	27 NOV 2025
2.9-19	06 OCT 2022	2.10-8	28 NOV 2024	2.13-17	27 NOV 2025
2.9-20	29 DEC 2022	2.10-9	20 MAR 2025	2.13-19	27 NOV 2025
2.9-21	05 SEP 2024	2.10-10	19 FEB 2026	2.13-20	27 NOV 2025
2.9-22	03 NOV 2022	2.10-11	19 FEB 2026	2.13-21	27 NOV 2025
2.9-23	28 JAN 2021	2.10-13	27 NOV 2025	2.13-22	27 NOV 2025
2.9-24	19 FEB 2026	2.10-15	10 JUL 2025	2.13-23	19 FEB 2026
2.9-25	19 FEB 2026	2.11-1	07 AUG 2025	2.14-1	10 JUL 2025
2.9-26	06 OCT 2022	2.11-2	28 MAY 2015	2.14-2	03 OCT 2024
2.9-27	04 SEP 2025	2.11-3	27 JAN 2022	2.14-3	27 NOV 2025
2.9-28	04 SEP 2025	2.11-4	17 APR 2025	2.14-4	17 APR 2025
2.9-29	04 SEP 2025	2.11-5	27 JAN 2022	2.14-5	27 NOV 2025
2.9-30	04 SEP 2025	2.11-6	27 JAN 2022	2.14-6	03 OCT 2024
2.9-31	10 JUL 2025	2.11-7	01 AUG 2010	2.14-7	17 APR 2025
2.9-33	10 JUL 2025	2.11-8	01 AUG 2001	2.14-8	05 OCT 2023
2.9-35	10 JUL 2025	2.11-9	07 AUG 2025	2.14-9	25 JAN 2024
2.9-37	10 JUL 2025	2.11-10	07 AUG 2025	2.14-10	25 JAN 2024
2.9-39	05 SEP 2024	2.11-11	07 AUG 2025	2.14-11	19 FEB 2026
2.9-40	06 OCT 2022	2.11-12	10 JUL 2025	2.14-12	19 FEB 2026
2.9-41	05 SEP 2024	2.11-13	10 JUL 2025	2.14-13	25 JAN 2024
2.9-42	06 OCT 2022	2.11-15	10 JUL 2025	2.14-15	27 NOV 2025
2.9-43	05 SEP 2024	2.12-1	10 JUL 2025	2.14-17	10 JUL 2025

Página	Fecha	Página	Fecha	Página	Fecha
2.14-19	25 JAN 2024				
2.15-1	10 JUL 2025				
2.15-2	26 MAR 2020				
2.15-3	05 NOV 1998				
2.15-4	17 APR 2025				
2.15-5	20 MAY 2021				
2.15-6	05 NOV 1998				
2.15-7	17 APR 2025				
2.15-8	05 OCT 2023				
2.15-9	05 OCT 2023				
2.15-10	05 OCT 2023				
2.15-11	10 JUL 2025				
2.16-1	10 JUL 2025				
2.16-2	01 AUG 2009				
2.16-3	01 AUG 2009				
2.16-4	17 APR 2025				
2.16-5	12 AUG 2021				
2.16-6	01 AUG 2007				
2.16-7	01 AUG 2007				
2.16-8	01 AUG 2007				
2.16-9	10 JUL 2025				
2.16-11	10 JUL 2025				
2.16-13	10 JUL 2025				
2.17-1	10 JUL 2025				
2.17-2	02 JAN 2017				
2.17-3	02 JAN 2017				
2.17-4	20 MAY 2021				
2.17-5	01 DEC 2017				
2.17-6	18 JUL 2019				
2.17-7	02 JAN 2017				
2.17-8	10 JUL 2025				
2.17-9	10 JUL 2025				
2.17-11	10 JUL 2025				
AD 3					
3.1-1	01 JUN 1997				

GEN 1. REGLAMENTOS Y REQUISITOS NACIONALES

GEN 1.1 AUTORIDADES DESIGNADAS

Se indican a continuación las direcciones de las autoridades designadas que se encargan de facilitar la navegación aérea internacional:

1. Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica (DINACIA)
Av. de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate
(ex Camino Carrasco) 5519
14002 Canelones - URUGUAY
Tel.: 2604 0408 int 4002
Fax: 2604 0408 int 4053
e-mail: dinacia@adinet.com.uy

5. Sanidad
Ministerio de Salud Pública
División Epidemiología
18 de Julio 1892 piso 4
11200 Montevideo - URUGUAY
Tel.: 2400 0101 (en A.I.C. 2604 0341 o
2604 0329 interno 1270)

2. Meteorología
Oficina Meteorológica
■ Dirección Gral. de Infraestructura Aeronáutica
Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"
■ Ruta 101, 14000 Ciudad de la Costa,
Canelones - URUGUAY
■ Tel.: 2604 0329/ 2604 0154;
■ Predictor de turno: 2604 0299
Fax: 2604 0242
AFS: SUMUYMYX, SUZZMAMX
■ e-mail: aeronautica.direccion@inumet.gub.uy

6. Derechos Aeroportuarios
Dirección Gral. de Infraestructura Aeronáutica
Av. de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate
(ex Camino Carrasco) 5519
14002 Canelones – URUGUAY
Telegráfica: COM DGIA Montevideo
Tel.: 2604 0310 – 2604 0074 – 2604 0352
Fax: 2604 0064

3. Aduana
Dirección Nacional de Aduanas
25 de Agosto 1825 s/n y Yacaré
11000 Montevideo - URUGUAY
Tel: 2915 0007 (en AIC 2604 0263,
2604 0221 int. 1267)

7. Servicio a Terceros
Candysur - SATA
Aeropuerto Intl. de Carrasco
14000 Canelones - URUGUAY
Tel.: 2604 0375
Fax: 2604 0374

4. Migración
Dirección General de Migración
Misiones 1513
11000 Montevideo - URUGUAY
Tel: 2916 1419 – 2916 0471 – 2916 1094
(en AIC 26040322 o 26040329 int. 1365
y 2604 0161)

8. Servicio de Sanidad Animal
Colonia 892 piso 3
11100 Montevideo - URUGUAY
Tel.: 2908 0028 (en A.I.C. 2604 0320)

9. Dirección General de Infraestructura Aeronáutica (DGIA)

Av. de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) 5519
14002 Canelones – URUGUAY
Telegráfica: COM DGIA Montevideo
Tel.: 2604 0025; 2604 0408 Int 4400/4401
Fax: 2604 0064
e-mail: ddgia@adinet.com.uy

10. Servicio Fitosanitario - Sanidad Vegetal

Millán 4703
12900 Montevideo - URUGUAY
Tel.: 2309 7924 – 2309 4442 (en A.I.C. 2604 0329 interno 1347) 2604 0069

11. Investigación de Accidentes de Aviación

Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (JIAIAC)
Gerardo Grasso 2593 (Ministerio de Defensa Nacional) 11600 Montevideo – URUGUAY

Tel.Cel: (598) 098 592 110 (H24)
Tel.Cel: (598) 099 611 293 (H24)
Tel.Cel: (598) 099 611 290 (H24)
Tel.Cel: (598) 099 645 663 (H24)
Tel.: (598) 2604 0408 internos: 5146 (Lunes a Viernes de 11:00 a 19:00 UTC)
Tel. DINACIA: (598) 2604 0408 (H24)
e-mail: jiaiac@mdn.gub.uy

12. Servicio de Inspectores de Transporte Aéreo Comercial

Dirección General de Aviación Civil
Dirección Transporte Aéreo Comercial
Jefatura de Inspectores
14002 Canelones - URUGUAY
Tel. Central: 2604 0408 internos 4042/4043
Tel./Fax: 2604 0424
Horario: Lunes a viernes de 11:00 a 19:00 UTC
Tel. SUMU: Fax 2604 0290 (H24) y 2604 0329 interno 1-1364
Tel. SULS: Fax 4255 9007 (H24); y 4255 9777 interno 157
Tel. SUAA: Operaciones 2322 8035 (Horario de 11:00 a 23:00 UTC)

13. Dirección General de Aviación Civil (DGAC)

Av. de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) 5519
14002 Canelones – URUGUAY
Tel.: 2604 0408 int 4035
Fax: 2604 0427
e-mail: dgacuru@adinet.com.uy

GEN 1.7 DIFERENCIAS RESPECTO DE LAS NORMAS, MÉTODOS RECOMENDADOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA OACI

1. ANEXO 1 - LICENCIAS AL PERSONAL (DUODÉCIMA EDICIÓN, 2018): Enmienda 175 (Resolución DINACIA N° 376-2018)

Cap. 2 Licencias y Habilitaciones para Pilotos

2.6.1.3 Pericia

La prueba de demostración de pericia deberá realizarse en aeronaves de la categoría apropiada, que podrá requerir o no copiloto de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Aeronáutica para el caso.

2. ANEXO 2 - REGLAMENTO DEL AIRE (DÉCIMA EDICIÓN) Enmienda 41 (Resolución DINACIA N° 16/009)

Cap. 3 Reglas Generales

3.3.1.2 Debe presentarse Plan de Vuelo en todos los casos.

3.3.5.4 Cuando el piloto que presenta un Plan de Vuelo dentro de las fronteras nacionales, sepa antes de iniciarla, que ninguno de los procedimientos indicados en este Anexo para dar aviso de llegada (ARR) será practicable, deberá dejar constancia de tal imposibilidad anotando en la casilla 18 del formulario de Plan de Vuelo, lo siguiente ARR/NIL.

Nota: La anotación ARR/NIL, realizada en la casilla 18 del formulario de Plan de Vuelo evitará que se activen innecesariamente los servicios de alerta, búsqueda y salvamento.

3.6.2.2.1 No se aplica.

3.6.3.1.1 No se aplica.

Cap. 4 Reglas de Vuelo Visual

4.3 Los vuelos VFR operarán desde 30 minutos antes de la salida del sol hasta 30 minutos después de la puesta del sol. Se autorizan vuelos VFR nocturnos siempre que cumplan con los requisitos de las LAR 91 y 135. No se autorizarán vuelos VFR nocturnos internacionales, excepto FPL Z con origen fuera del TMA CARRASCO y con límite VFR dentro de la FIR MONTEVIDEO.

4.4 c) sobre el mar a más de 20 NM (37 km) del litoral, durante más de una hora,
d) sobre nubes, niebla y otras formaciones meteorológicas cuando éstas obstruyan las referencias visuales continuas con el terreno.

4.5 a) Los niveles VFR se utilizan hasta FL 195 solamente.

PROCEDIMIENTOS PARA LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA - GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO (Doc. 4444 ATM/501) Decimoquinta Edición 2007 – Enmienda 2

CAPÍTULO 4 Disposiciones generales para los Servicios de Tránsito Aéreo

4.3.2.1.1. literal c) no se aplica

4.4.2.1.3 En el caso que haya una demora de más de 60 minutos respecto a la hora prevista de fuera calzos, para un vuelo controlado, o de una hora para un vuelo no controlado para el que se haya presentado un plan de vuelo, el plan de vuelo debería enmendarse, o debería presentarse un nuevo plan de vuelo cancelando el antiguo, según proceda.

4.10.4.6. No se proporciona reglaje QFE de altímetro.

CAPÍTULO 5 Métodos y mínimas de separación

5.4.2.2.2.1 No es aplicable en el momento de las transferencias de responsabilidades, cuando los vuelos vayan a cruzar fronteras internacionales. En su lugar se aplican procedimientos establecidos en las Cartas de Acuerdo suscritas con los ACC Ezeiza, Resistencia y Curitiba.

5.4.2.3.3.1 No es aplicable en el momento de las transferencias de responsabilidades, cuando los vuelos vayan a cruzar fronteras internacionales.

CAPÍTULO 9 Servicio de Información de Vuelo y Servicio de Alerta

9.2.2.1 Por acuerdo regional el período de tiempo es de tres minutos.

PROCEDIMIENTOS SUPLEMENTARIOS REGIONALES (Doc 7030) (CUARTA EDICIÓN)
Ver diferencias en ENR 1.8-1.

3. ANEXO 3 - METEOROLOGÍA (DECIMOQUINTA EDICIÓN): Enmienda 74 (Resolución DINACIA N° 19/009)

Apéndice 3

4.3.4 Promediar

a) 10 minutos para informes locales ordinarios y especiales y para presentaciones visuales del alcance visual en pista en las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo.

4. ANEXO 4 - CARTAS AERONÁUTICAS (DÉCIMA EDICIÓN): Enmienda 60

Cap. 4 Plano de Obstáculos de Aeródromo – OACI Tipo B

Actualmente no se publican estos planos pero se encuentran en construcción

GEN 3.3 SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

1. Servicio responsable

La Dirección de Circulación Aérea dependiente de la Dirección General de Infraestructura Aeronáutica del Uruguay, es la autoridad responsable de proporcionar los servicios de tránsito aéreo dentro del área indicada en el numeral 2.

Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

➤ Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" 14000 Canelones - URUGUAY

Dirección de Circulación Aérea (ATSP)

➤ Teléfono: (598) 2604 0408 interno 5102

➤ e-mail: dca@dinacia.gub.uy

➤ Dirección de Tránsito Aéreo

➤ Teléfono: (598) 2604 0408 interno 5105

➤ e-mail: dta@dinacia.gub.uy

➤ Departamento Operativo de Tránsito Aéreo

➤ Teléfono: (598) 2604 0408 interno 5111

➤ e-mail: dota@dinacia.gub.uy

➤ Departamento Técnico de Tránsito Aéreo

➤ e-mail: dtta@dinacia.gub.uy

➤ Oficina SMS

➤ e-mail: smsats@dinacia.gub.uy

AFS: SUMUYJYX

Los servicios se proporcionan de conformidad con las disposiciones contenidas en los siguientes documentos:

LAR 91

LAR 211

Anexo 2 - *Reglamento del Aire*

Anexo 11 - *Servicios de Tránsito Aéreo*

Doc 4444 ATM/501 - *Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea - Gestión del Tránsito Aéreo*.

Doc 8168 - *Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea - Operaciones de Aeronaves (PANS-OPS)*

Doc 7030 - *Procedimientos Suplementarios Regionales*

Las diferencias con respecto a dichas disposiciones se detallan en la subsección GEN 1.7.

2. Área de Responsabilidad

Los servicios de tránsito aéreo se suministran en todo el espacio aéreo que corresponde al territorio Nacional, incluyendo sus aguas territoriales y jurisdiccionales, así como el espacio aéreo sobre alta mar que ha sido objeto de acuerdos regionales de navegación aérea.

En virtud que los valores de techo y visibilidad que en un momento dado se reporten para un Aeródromo pueden tener un valor diferente a la visibilidad informada por los ATS en base a los valores obtenidos por el proveedor de Servicios Meteorológicos INUMET (METAR, SPECI, RVR, etc.), debe considerarse la posibilidad que la visibilidad de vuelo al alcanzar los mínimos para la aproximación sea diferente. Por tanto, se permitirá que el piloto sea quien evalúe las condiciones para operar, sin que esto presuponga conflicto de credibilidad con lo reportado por el controlador. En estos casos, los servicios de Tránsito Aéreo, autorizarán la aproximación y el aterrizaje teniendo en cuenta únicamente el tránsito y obstáculos conocidos.

Es responsabilidad del piloto la observación y cumplimiento de los procedimientos de acuerdo con los mínimos meteorológicos.

La responsabilidad de los servicios de Tránsito Aéreo es informar el techo y visibilidad de acuerdo al reporte oficial de INUMET, el piloto es quien deberá de tomar la decisión final de continuar o no con un procedimiento según los valores de visibilidad de vuelo.

No son de responsabilidad de los ATS las posibles consecuencias emanadas de las decisiones del piloto.

Nota 1: Este procedimiento se aplicará a todos los aeródromos de la FIR SUEO.

Nota 2: Los Servicios de Tránsito Aéreo, informarán sobre el techo de nubes y visibilidad de acuerdo al reporte oficial de INUMET.

Nota 3: En el Aeropuerto Intl. De Carrasco, la visibilidad para la pista 07-25 (Umbral 25) y pista 01-19 (Umbral 19) se tendrá en cuenta la marcación RVR de 1 minuto.

3. Tipos de servicios

Se suministran los siguientes servicios de Tránsito Aéreo:

- Servicio de Control de Tránsito Aéreo;
- Servicio de Información de Vuelo (FIS)
- Servicio de Alerta
- Servicio de Asesoramiento de Tránsito Aéreo

3.1 *Centro de Control Montevideo*

3.1.1 En condiciones operativas de toda el área de maniobras, en funcionamiento normal de las comunicaciones y del radar, se dispone de una capacidad en los sectores de los servicios ATC según se detalla:

- Cálculos ATFM
- Sector de Aeródromo SUMU: 24 aeronaves por hora;
 - Sector de Aeródromo SULS: 13 aeronaves por hora;
 - Sector de ACC: 35 aeronaves por hora;
 - Sector de APP: 20 aeronaves por hora.

4. Coordinación entre el explotador y el ATS

La coordinación entre el explotador y los servicios de tránsito aéreo se efectúa de conformidad con 2.16 del Anexo 11 de la OACI.

5. Separación en circuito de Aeródromo

Nil.

6. Altitud mínima de vuelo

Excepto cuando sea necesario para el despegue o el aterrizaje, o cuando lo autorice expresamente la autoridad competente, los vuelos IFR se efectuarán a un nivel que no sea inferior a la altitud mínima de vuelo establecida por el Estado cuyo territorio se sobrevuela, o en caso de que tal altitud mínima de vuelo no se haya establecido:

- a) a un nivel de por los menos 300 M (1000 FT) por encima del obstáculo más alto que se halle dentro de un radio de 8 Km con respecto a la posición estimada de la aeronave en vuelo

Nota : la posición estimada de la aeronave tendrá en cuenta la precisión de la navegación que pueda lograr en el tramo de ruta en cuestión, considerando las instalaciones disponibles para la navegación, en tierra y de a bordo. Sin embargo, cuando la divergencia angular de la señal aérea de navegación, combinada con la distancia entre las ayudas para la navegación, pueda hacer que una aeronave esté a más de 8 km a uno u otro lado del eje, se aumenta el límite de protección de 18 km a cada lado del eje de la ruta en la medida en que la divergencia sea superior a 8 km con respecto al eje.

7. Lista de direcciones de las dependencias ATS

<i>Nombre de la dependencia</i>	<i>Dirección Postal</i>	<i>NR de teléfono</i>	<i>NR de Telefax</i>	<i>NR de Télex</i>	<i>Dirección AFS</i>
1	2	3	4	5	6
Artigas TWR	Aeropuerto Intl de Artigas Artigas	4772 3971	4772 3971		SUAGZTZX
Colonia TWR	Aeropuerto Intl de Colonia Colonia	4522 4853	4522 2319		SUCAZTZX
Parallada TWR/APP	Santa Bernardina Aerop. Intl de Alternativa Durazno	4362 2182	4362 4927		SUDUZTZX
Curbelo TWR	Aeropuerto Intl C/C Carlos A. Curbelo "Laguna del Sauce" Ruta 93 Km 113 Maldonado	4255 9777 Interno 125	4255 9904		SULSHTZX
Melo TWR	Aeropuerto Intl de Cerro Largo Melo	4640 2422	4640 2027		SUMOZTZX
Adami TWR	Aeropuerto Ángel S. Adami Melilla, Montevideo	2322 8035/ 43	2322 8035		SUAAZTZX
Carrasco APP	Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso" 14000 Canelones	2600 0619 2604 0408 interno 5119			SUMUZAZX
Montevideo ACC	Ídem Carrasco APP	2600 0619 2604 0408 interno 5119			SUEOZQZX
Carrasco TWR	Ídem Carrasco APP	2604 0408 interno 5250	2604 0298		SUMUZTZX
Paysandú AFIS	Aeropuerto Intl Paysandú Paysandú	4722 2079	4722 2199		SUPUZTZX
Punta del Este TWR	Aeropuerto Dptal Punta del Este "El Jagüel". Maldonado	4248 1808	4248 4513		SUPEZTZX
Rivera TWR	Aeropuerto Intl de Rivera Presidente General Oscar D. Gestido. Rivera	4620 2121	4620 2121		SURVZTZX
Salto TWR	Aeropuerto Intl de Salto Salto	4732 7119	4732 7119		SUSOZTZX
Tacuarembó AFIS	Aeropuerto Dptal Tacuarembó Tacuarembó	4632 3938	4632 3938		SUTBZTZX

PROCEDIMIENTO DEL PILOTO AL MANDO CUANDO OBSERVA UN ACCIDENTE

Permanecerá en el área del accidente, hasta que se haga presente una unidad de búsqueda y rescate siempre y cuando no afecte la seguridad de su propia aeronave, agotando todos los medios a su alcance, para transmitir la siguiente información:

- Determinar la posición del accidente
- Transmitir al ATS/RCC lo siguiente:
 - a) Tipo de aeronave en emergencia,
 - b) Identificación y condición,
 - c) Su posición en coordenadas o distancias a un punto conocido,
 - d) Hora de observación en UTC,
 - e) Número de personas avistadas,
 - f) Aparente condición física de los sobrevivientes.
- Seguir las instrucciones del RCC.

PROCEDIMIENTOS DEL PILOTO AL MANDO, AL INTERCEPTAR UNA LLAMADA DE SOCORRO

- Plotear la posición de la aeronave en peligro, si fue dada,
 - Si es posible determinar una marcación de la transmisión,
 - Proceder a la posición dada en la señal de peligro.
- Además de lo anterior seguir las normas de comunicación.

PROCEDIMIENTO PARA LOS PILOTOS QUE TENGAN UN ACCIDENTE

Deberá dar notificación obligatoria e inmediata a la autoridad aeronáutica responsable de la investigación de accidentes de aviación:

- Junta Investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (JIAIAC)
- Gerardo Grasso 2593 (Ministerio de Defensa Nacional) 11600 Montevideo – URUGUAY
- Tel.: (598) 2604 0408 interno: 5146 (Lunes a Viernes de 11:00 a 19:00 UTC)
- Tel. móvil JIAIAC: Director: 098 592110
- Investigadores: 099 645663, 099 611293, 099 611290
- Tel. MDN: (598) 2487 2828 (H24)
- Tel. SUMU: (598) 2604 0329 interno 1364
- Tel. DINACIA: (598) 2604 0408, 2601 0932 (H24)
- e-mail: jiaiac@mdn.gub.uy

La Autoridad que primeramente se haga presente en la escena del suceso, será la responsable de notificar a la autoridad policial competente (si no fuera esta), al momento del arribo confirmará que la JIAIAC fue notificada del suceso, y procederá a preservar la zona del suceso hasta la llegada del equipo de Investigación de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (AIG). Si en el lugar de los hechos, se presentara la Policía Aérea Nacional, la responsabilidad de la custodia será de dicha autoridad.

Además, si por causa de emergencia una aeronave que sale o entra al País, sea Nacional o Extranjera, debe aterrizar en cualquier sitio o aeródromo no aduanero, el piloto deberá cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Deberá dar cuenta inmediata a la autoridad policial más próxima al aterrizaje,

- b) No deberá alejarse de la aeronave hasta tanto no sea recibida una autorización de la autoridad, no permitiendo que ninguna de las personas que se encuentren a bordo también se alejen, salvo caso de evidente necesidad, hasta tanto la autoridad no haya visado la documentación personal y de la aeronave.
- c) Podrá seguir el vuelo cuando la autoridad policial y aeronáutica lo autorice.

PARA LAS COMUNICACIONES DURANTE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y RESCATE SERÁ USADO EL CÓDIGO DE ABREVIATURAS PUBLICADO EN EL DOC. 8400/4 DE OACI

Informaciones relativas a localización, indicativos de llamada, frecuencias y horarios de estaciones aeronáuticas y estaciones DF, están publicadas en GEN 3.6-3

SEÑALES DE BÚSQUEDA Y RESCATE

Las señales de búsqueda y rescate son las previstas en el Capítulo 5 del Anexo 12 (5.10) y Apéndice A (puntos 2 y 3). En las páginas GEN 3.6-9 figura un diagrama con las mencionadas señales.

Cuando sea necesario que una aeronave transmita información a los sobrevivientes y no se disponga de radiocomunicaciones en ambos sentidos, se transmitirá la información siempre que sea posible, arrojando un mensaje:

- a) Cuando se haya recibido una señal de emergencia y comprendido la misma, la aeronave acusará recibo de ella por los medios descritos anteriormente, o por un movimiento de balanceo de alas.
- b) Cuando se haya recibido una señal terrestre y no se haya comprendido la misma, se informará al respecto mediante un mensaje directo, pero si esto no es posible el hecho de no hacer movimiento de balanceo de alas, indicará que no se ha comprendido el mensaje.

SEÑALES CON LAS EMBARCACIONES DE SUPERFICIE

Cuando una aeronave, deba dirigir una embarcación hacia el lugar donde se halla una aeronave o embarcación en peligro, lo efectuará transmitiendo instrucciones precisas con cualquiera de los medios que disponga. Si no fuera posible transmitir estas instrucciones, estas se darán usando los procedimientos que se indican:

- a) Describir un círculo alrededor de la embarcación de superficie, por lo menos una vez,
- b) volar a baja altura cruzando el rumbo de la embarcación de superficie, precediéndola de cerca y abriendo y cerrando el acelerador o cambiando el paso de hélice,
- c) Seguir la dirección que quiere indicarse a la embarcación de superficie.

Normalmente, la embarcación efectuará un cambio de rumbo, para significar que ha recibido las instrucciones y que dará cumplimiento.

Si por cualquier causa no pudiese cumplirlas, izará la bandera internacional "N" o por destellos de una serie sucesiva de letras "N" en código Morse, con un aparato de señales.

SEÑALES DE SEGURIDAD

Las señales siguientes, usadas conjuntamente o por separado, significan que una aeronave está a punto de transmitir un mensaje relativo a la seguridad de la navegación o de cursar advertencias meteorológicas importantes:

- a) Una señal transmitida por radiotelefonía consistente en la comunicación de la palabra PAN,
- b) Una señal hecha por radiotelegrafía o por cualquier otro método de señales constantes en el grupo TTT,
- c) Una sucesión te luces pirotécnicas verdes,
- d) Una sucesión de destellos verdes producidos con aparatos de señales.

ENR 1.2 REGLAS DE VUELO VISUAL

Los vuelos VFR se realizarán en forma que la aeronave vuele simultánea y continuamente en condiciones de visibilidad y distancia de las nubes, iguales o superiores a las especificadas en la tabla que figura a continuación. Los vuelos VFR operarán desde 30 MIN antes de la salida del sol hasta 30 MIN después de la puesta del sol. Se autorizan vuelos VFR Nocturnos siempre que cumplan con la LAR 91 y 135.

No se realizarán vuelos VFR:

- a) por encima de FL 200
- b) a velocidades transónicas y supersónicas
- c) sobre el mar a más de 20 NM (37 KM) del litoral, durante más de una hora
- d) sobre nubes, niebla y otras formaciones meteorológicas cuando estas obstruyan más de 4 octavos de la superficie terrestre, vista desde la aeronave en vuelo.

No se autorizarán vuelos VFR especiales:

- a) cuando la visibilidad sea inferior a 1500 M y el techo sea inferior a 800 FT;
- b) cuando se trate de vuelos de instrucción y/o entrenamiento.

Los vuelos VFR especiales:

- a) no se aplican en Espacio Aéreo "G";
- b) solo se autorizarán en horario diurno.

■ No se autorizarán vuelos VFR nocturnos internacionales, excepto FPL Z con origen fuera del TMA CARRASCO y con límite VFR dentro de la FIR MONTEVIDEO.

Tabla de visibilidad y distancia de nubes para vuelos VFR

Clase de espacio aéreo	C F	G
		A 900 M AMSL o por debajo, o a 300 M sobre el terreno, de ambos valores el mayor.
Distancia de las nubes	1 500 M horizontalmente 300 M verticalmente	1 500 M horizontalmente Libre de nubes a la vista de la superficie.
Visibilidad de vuelo	8 KM a 3 050 M (FL 100) AMSL o por encima 5 KM por debajo de 3 050 M (FL 100) AMSL	5 KM
NOTA: espacios aéreos B, D y E no aplicables.		

Los vuelos de helicópteros abocados a tareas de extinción de incendios, sanitarios, búsqueda y salvamento y catástrofes naturales, por sus características pueden eventualmente apartarse parcial o totalmente de los mínimos de vuelo VFR. Estas operaciones deberán ser conducidas sin riesgos para personas y propiedades sobre la superficie, maniobrando a una velocidad que dé oportunidad adecuada para observar el tránsito o cualquier obstáculo, con tiempo suficiente para evitar una colisión.

Nota: Todas las aeronaves por debajo de nivel de vuelo FL 100, mantendrán una velocidad indicada menor a 250 KT; a menos que se autorice de otra manera por DINACIA o ATC.

1. Coordinación entre los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y vuelos militares

1.1 Vuelo Militar sujeto a norma

Es todo vuelo de una aeronave militar que opera de acuerdo con la reglamentación vigente del Reglamento de Circulación Aérea.

1.2 Vuelo Militar Operativo (VMO)

Es todo vuelo de una aeronave militar, en cumplimiento de una Misión Operativa, que necesite apartarse, total o parcialmente, de las normas de vuelo vigente.

El Centro de Operaciones Aéreas (COA) será la dependencia responsable de determinar cuales son los VMO. Cuando la aeronave militar se aparte de las normas de vuelo vigentes y de las instrucciones del ATC, el COA y el piloto al mando serán los únicos responsables de la operación.

Podrá estar controlado por el ATC o el COA, previa coordinación entre ambos Centros.

2. Delimitación de responsabilidades

2.1 Será responsabilidad del ATC:

Liberar las porciones de espacio aéreo a utilizar por parte de los vuelos en Vuelo Militar Operativo (VMO).

2.2 Será responsabilidad del operador FAU:

Mantenerse dentro de los límites del espacio aéreo asignado.

3. Coordinación entre los Servicios de Control de Tránsito Aéreo y vuelos policiales

3.1 Misiones de vuelo policial administrativo

Es todo vuelo realizado por una aeronave pública de la Policía Nacional que por sus características no requiere ningún apartamiento especial de las normas generales aplicables en materia aeronáutica.

3.2 Misiones de vuelo policial operativo

Es todo vuelo realizado por una aeronave pública de la Policía Nacional cumpliendo funciones policiales de tipo operativo, las que por sus características, necesariamente deben apartarse de las normas generales aplicables en materia aeronáutica.

3.3 El plan de vuelo deberá establecer a texto expreso que se trata de una misión de Vuelo Policial Operativo. Las coordinaciones se realizarán a través del Centro de Operaciones Aéreas de la Fuerza Aérea Uruguaya (COA)

4. Delimitación de responsabilidades

La responsabilidad de todos los hechos y eventos de cualquier naturaleza que ocurran durante la realización de Vuelos Policiales Operativos incluyendo las que afecten a las aeronaves utilizadas, sus tripulantes y los superficiarios, será de exclusiva responsabilidad del Ministerio del Interior, quién apreciará la necesidad y alcances de la actuación pública.

3.1.2 Las cancelaciones permanentes se informarán en la forma descrita en el párrafo 3.1.1 pero con una antelación mínima de SIETE (7) días

3.1.3 Las listas de Plan de Vuelo Repetitivo deberán presentarse en la forma prescripta por la OACI en el Doc. 4444 ATM/501, Apéndice 2 Párrafo 6,7 y 8. Las fechas deberán ser indicadas en términos de días, mes y año (dd,mm,aa).

3.1.4 Las listas RPL deberán contar con el nombre completo, dirección y teléfono del responsable.

3.1.5 Las listas RPL deberán ser numeradas en forma correlativa.

4 Control de Aceptación

4.1 Los organismos designados para la recepción de las listas de RPL, informarán al explotador por los medios más apropiados, la recepción y la aceptación de sus listas de RPL o sus modificaciones.

4.2 El explotador deberá asegurarse de la aceptación de su lista de RPL, por todos los organismos involucrados, designados por el Estado, antes de la fecha de validez de los RPL de la lista.

4.3 El explotador continuará presentando normalmente los Planes de Vuelo (FPL) aun cumplida la fecha de validez propuesta hasta recibir la confirmación de la aceptación de su lista de RPL por los organismos designados por el Estado.

4.4 Los Centros RPL o las dependencias así designadas para la recepción de las listas se informarán recíprocamente, a través de AFTN o facsímil o correo electrónico de la aceptación de la lista RPL y sus enmiendas.

4.5 A efectos de complementar los párrafos 3 y 4 los Estados deberán presentar los indicativos de los destinatarios de los mensajes.

PARA URUGUAY

AFTN: SUMUZBZX ACC MVD y o SUMUZRZX para Centro RPL.

➡ Teléfono (00598) 2604 0251 interno 5111

➡ E-mail dttt@dinacia.gub.uy

PARA ARGENTINA (SEGÚN LA FIR)

AFTN:

SAEZZRZX (ACC Ezeiza)	Informativo: SABARYX
SAMEZRZX (ACC Mendoza)	Informativo: SABARYX
SACOZRZX (ACC Córdoba)	Informativo: SABARYX
SAREZRZX (ACC Resistencia)	Informativo: SABARYX
SAVCZRZX (ACC Com. Rivadavia)	Informativo: SABARYX

Telefax:

ACC Ezeiza (5411) 4480 2203-2265

ACC Mendoza (54261) 4487486-4410900/0910 extensión 24337

ACC Córdoba (54351) 4335350/ 4756450

ACC Resistencia (543722) 440939 o 436291/92/93

ACC Com. Rivadavia (54297) 4548375

PARA BRASIL

Teléfono 55-212101-6409 55-212101-6449
E-mail cpvr@cgna.gov.br

PARA PARAGUAY

Telefax GNNA 595-21-205365
E-mail rplparaguay@dinac.gov.py atm_gna@dinac.gov.py

4.6 Los Centro RPL o las dependencias ATS así designadas por los países signatarios de este Acuerdo informarán a los explotadores la ACEPTACION o NO ACEPTACION de los RPL presentados.

4.7 Las listas RPL autorizadas por los Estados serán enviadas a los demás Estados para su aprobación con una periodicidad de 4 meses al año. Y las modificaciones (hasta el 20% del total) se harán según calendario AIRAC.

4.8 En las listas NO se utilizará el término UFN, debiéndose colocar fecha final de validez.

5 Mensajes de los Servicios de Transito Aéreo

5.1 El intercambio de mensajes ATS relacionados con el desarrollo de cada vuelo objeto de este Acuerdo, así como la aplicación de procedimientos complementarios a los enunciados, se efectuarán de conformidad con los principios contenidos en el DOC 4444 ATM/501 de la OACI.

5.2 Asimismo se tendrán en cuenta:

5.2.1 Mensajes de demora (DLA): se trasmisirán cuando la demora en la hora prevista de partida exceda los treinta (30) minutos.

5.2.2 Mensaje de cancelación de Plan de Vuelo (CNL): se trasmisirán cuando se anule un vuelo un día determinado. Este mensaje se cursará el día de la cancelación del vuelo.

5.2.3 Mensaje de modificación (CHG): se trasmisirán cuando se produzcan cambios de índole temporal, en un día determinado en un RPL.

NOTA: Para los mensajes mencionados anteriormente se utilizará como canal de coordinación principal la red AFTN y como secundario el Circuito oral ATS.

ENR 1.14 INCIDENTES DE TRÁNSITO AÉREO

1. Definición de incidentes de tránsito aéreo

1.1 Un incidente de tránsito aéreo es una sucesión de hechos relacionados con la provisión de los Servicios de Tránsito Aéreo tales como:

- a) proximidad de la aeronave (AIRPROX);
- b) graves dificultades resultantes de una aeronave en peligro causadas por ejemplo por:
 - 1) falla en los procedimientos;
 - 2) no ajustarse a los procedimientos prescritos; o
 - 3) falla de las facilidades de tierra.

1.1.1 Definiciones de proximidad de aeronaves y AIRPROX

Proximidad de aeronave. Una situación en la cual, en la opinión del piloto o del personal de los Servicios de Tránsito Aéreo, la distancia entre las aeronaves como también su posición relativa y velocidad ha sido tal que la seguridad de la aeronave involucrada puede haber estado comprometida. La proximidad de la aeronave, se clasifica como sigue:

- *Riesgo de colisión.* La clasificación de riesgo de la proximidad de una aeronave en la cual ha existido un riesgo serio de colisión.
- *Seguridad no asegurada.* La clasificación de riesgo de una proximidad de una aeronave en la cual puede haber estado comprometida.
- *Sin riesgo de colisión.* La clasificación de riesgo de la proximidad de la aeronave en la cual no ha existido riesgo de colisión.
- *Riesgo no determinado.* La clasificación de riesgo de la proximidad de una aeronave de la cual se posee insuficiente información para determinar el grado de riesgo, o con evidencias incompletas o encontradas que ameriten tal determinación.

AIRPROX. La palabra codificada usada en un reporte de un incidente de tránsito aéreo, para definir la proximidad de la aeronave.

1.2 Los incidentes de control de tránsito aéreo están designados e identificados en los reportes como sigue:

<i>Tipo</i>	<i>Designador</i>
Incidente de tránsito aéreo como en a) anterior	Incidente
como en b) 1) y 2) anterior	AIRPROX (proximidad de aeronave)
como en b) 3) anterior	Procedimiento
	Facilidades

2. Uso del formulario de Reporte de Incidente de Tránsito Aéreo (Véase el modelo en las páginas ENR 1.14-3 a 1.14-7)

El formulario de reporte de incidente de Tránsito Aéreo es sugerido para ser usado por:

- a) un piloto, efectuando un reporte de un incidente de tránsito aéreo a la llegada o para confirmar un reporte efectuado por radio durante el vuelo.

Nota 1.- El formulario si está disponible a bordo puede también ser usado como guía para efectuar el reporte inicial en vuelo.

Nota 2.- El formulario de denuncia de incidente se requerirá y presentará en las oficinas de Operaciones y/o Tránsito Aéreo del aeródromo donde se produzca el primer aterrizaje. En su defecto en cualquier dependencia ATS (incluyendo procedimiento en vuelo).

Nota 3.- Todos los formularios deberán enviarse a :

1.- Dirección General de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica

Av. de las Industrias Wilson Ferreira Aldunate (ex Camino Carrasco) 5519

14002 Canelones – URUGUAY

➤ Tel.: (598) 2604 0408 interno 5102 y 5111

➤

➤ e-mail : smsats@dinacia.gub.uy, dca@dinacia.gub.uy, dota@dinacia.gub.uy, o

2.- Inspectores de Dirección General de Aviación Civil

Aeropuerto Internacional de Carrasco

Teléfono 2604 0329 interno 1364

3. Procedimientos de notificación (incluyendo los procedimientos en vuelo)

3.1 Los que siguen son los procedimientos a ser tenidos en cuenta por un piloto que está o ha estado involucrado en un incidente:

- a) durante el vuelo use la frecuencia apropiada aire-tierra para reportar un incidente de mayor gravedad, particularmente si involucra a otras aeronaves, de forma de permitir que los factores sean analizados inmediatamente;
- b) tan pronto como sea posible luego del aterrizaje suministre un formulario de reporte de incidente de tráfico aéreo
 - 1) para confirmar un reporte de incidente hecho inicialmente como en a) para efectuarlo si no fuera posible, realizarlo por radio;
 - 2) para reportar un incidente que no requiera una notificación inmediata en el momento que ocurrió.

3.2 Un reporte inicial hecho por radio deberá contener la siguiente información:

- a) identificación de la aeronave;
- b) tipo de incidente por ejemplo proximidad de una aeronave;
- c) el incidente; 1.a) y b); 2. a), b), c), d), u); 3. a), b), c), i); 4. a), b);
- d) varios: 1. e),

3.3 La confirmación del reporte de un incidente de mayor importancia efectuado por radio o el reporte inicial de cualquier otro incidente debe ser suministrado a la oficina de Operaciones y/o Tránsito Aéreo del aeródromo donde se produzca el incidente.

4. Objetivo de la notificación y presentación del formulario

4.1 El objetivo de la notificación es promover la seguridad de la aeronave y la mejora de los servicios involucrados y los servicios afectados.

ENR 4. RADIOAYUDAS Y SISTEMAS DE NAVEGACIÓN**ENR 4.1 RADIOAYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN - EN RUTA**

<i>Nombre de la estación (VOR/VAR)</i>	<i>ID</i>	<i>Frecuencia (CH)</i>	<i>Horas de funcionamiento</i>	<i>Coordenadas</i>	<i>ELEV antena DME</i>	<i>Observaciones</i>
1	2	3	4	5	6	7
VOR/DME CARRASCO ☛(12°W)	CRR	116.9 MHZ (CH 116X)	H24	344957.8S 0560130.5W	30 M	Cobertura 100 NM
VOR/DME DURAZNO ☛(12°W)	DUR	117.5 MHZ (CH 122X)	H24	332122.5S 0562945.8W	90 M	Cobertura 100 NM
VOR/DME CURBELO ☛(12°W)	LDS	117.6 MHZ (CH 123X)	H24	345129.9S 0550530.2W	30 M	Cobertura 100 NM

**PÁGINA
INTENCIONALMENTE
EN BLANCO**

**SUDU AD 2.4-7 DISPONIBILIDAD SEGÚN LA ESTACIÓN DEL AÑO –
REMOCIÓN DE OBSTÁCULOS EN LA SUPERFICIE**

1	<i>Tipos de equipo de limpieza</i>	Nil
---	------------------------------------	-----

SUDU AD 2.4-8 DATOS SOBRE LA PLATAFORMA, CALLES DE RODAJE Y PUNTOS/POSICIONES DE VERIFICACIÓN

1	<i>Superficie y resistencia de la plataforma</i>	Superficie: concreto asfáltico - hormigón Resistencia: 21/F/B/W/T Plataforma Comercial: Superficie: concreto asfáltico Resistencia: 12/F/B/Y/U
2	<i>Anchura, superficie y resistencia de las calles de rodaje</i>	Ancho: Calles de Rodaje "A", "B", "C" y "D" 23 M; "E" 10.5 M. Superficie: concreto asfáltico Resistencia: Calles de Rodaje "A", "B" y "C" limitadas a 20 toneladas; "E" 12/F/B/Y/U
3	<i>Emplazamiento y elevación del punto de verificación de altímetro</i>	Planchada superior (332129S/0563030W) 82 M
4	<i>Puntos de verificación VOR</i>	Nil
5	<i>Puntos de verificación INS</i>	Nil
6	<i>Observaciones</i>	Nil

SUDU AD 2.4-9 SISTEMA DE GUÍA Y CONTROL DEL MOVIMIENTO EN LA SUPERFICIE Y SEÑALES

1	<i>Uso de signos ID en los puestos de aeronaves, líneas de guía RWY y sistemas de guía visual de atraque y estacionamiento de los puestos de aeronaves</i>	Plataforma Comercial: señales de identificación de puesto de estacionamiento. Calle de Rodaje "E": señales de eje de calle de rodaje . Sistema de guía visual de atraque: Nil
2	<i>Señales y LGT de RWY y TWY</i>	RWY: <u>Señales</u> : designadores de pista, eje, umbral y franja lateral, 10/28 punto de espera en rodaje (a 65 M de eje pista 03/21) TWY: <u>Señales</u> : designadores de eje de calle de rodaje  <u>Luces</u> : luces de borde en TWY A, B, C, D y E
3	<i>Barras de parada</i>	Nil
4	<i>Observaciones</i>	Nil

SUDU AD 2.4-10 OBSTÁCULOS DEL AERÓDROMO

En las áreas de aproximación/TKOF			En el área de circuito y en el AD			Observaciones
1	2		3			
<i>RWY/área afectada</i>	<i>Tipo de obstáculo</i>		<i>Tipo de obstáculo</i>			
	<i>Elevación</i>		<i>Elevación</i>			
	<i>Señales y LGT</i>		<i>Señales y LGT</i>			
	<i>Coordenadas</i>		<i>Coordenadas</i>			
a	b	c	a	b		Nil
21/APCH	Árboles 30 M	Sin datos	Árboles 20 M	Sin datos		

SUDU AD 2.4-11 INFORMACIÓN METEOROLÓGICA PROPORCIONADA

1	Oficina MET asociada	⦿ SUDU
2	Horas de servicio Oficina MET fuera de horario	⦿ H24 ⦿ O/R
3	Oficina responsable de la preparación TAF Períodos de validez	⦿ OMA SUMU ⦿ O/R
4	Pronóstico de tendencia Intervalo de emisión	⦿ Nil
5	Instrucciones/consulta proporcionada	⦿ O/R
6	Documentación de vuelo Idiomas utilizados	⦿ O/R
7	Cartas y demás información disponible para afecciónamiento o consulta	⦿ O/R
8	Equipo suplementario disponible para proporcionar información	⦿ Nil
9	Dependencias ATS que reciben información	DURAZNO TWR, OPS
10	Información adicional (limitación de servicio, etc.)	⦿ OMA SUMU

SUDU AD 2.4-15 OTRAS LUCES, FUENTE SECUNDARIA DE ENERGÍA

1	<i>Emplazamiento, características y horas de funcionamiento ABN/IBN</i>	ABN: Nil / IBN: Nil
2	<i>Emplazamiento LDI y LGT Anemómetro LDI y LGT</i>	WDI: 294 M SE THR 10 iluminado Anemómetro: 400 M de THR RWY 21
3	<i>Luces de borde y eje de TWY</i>	Borde: todo el TWY Centro: Nil
4	<i>Fuente auxiliar de energía/tiempo de conmutación</i>	Equipo secundario de energía: Grupo electrógeno de 200 Kw con 10" de conmutación.
5	<i>Observaciones</i>	Nil

SUDU AD 2.4-16 ÁREA DE ATERRIZAJE DE HELICÓPTEROS

1	<i>Coordinadas TLOF o THR de FATO</i>	Nil
2	<i>Elevación de TLOF y/o FATO M/FT</i>	Nil
3	<i>Dimensiones, superficie, resistencia, señales de las áreas TLOF y FATO</i>	Nil
4	<i>BRG geográfica y MAG de FATO</i>	Nil
5	<i>Distancia declarada disponible</i>	Nil
6	<i>Luces APP y FATO</i>	Nil
7	<i>Observaciones</i>	Nil

SUDU AD 2.4-17 ESPACIO AÉREO ATS

1	<i>Designación y límites laterales</i>	DURAZNO TMA Círculo de 30 NM de radio con centro en 332122.5S 0562945.8W. DURAZNO CTR Arco de radio 5 NM centrado en 332122.5S 0562945.8W (ARP).
2	<i>Límites verticales</i>	TMA: GND hasta FL 195 CTR: GND hasta 900 M
3	<i>Clasificación del espacio aéreo</i>	C
4	<i>Distintivo de llamada de la dependencia ATS Idioma(s)</i>	Durazno Torre Español, Inglés (O/R)
5	<i>Altitud de transición</i>	900 M
6	<i>Observaciones</i>	AD Militar y de alternativa Intl

SUDU AD 2.4-18 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES ATS

Designación del servicio	Distintivo de llamada	Frecuencia	Horas de funcionamiento	Observaciones
1	2	3	4	5
APP		120.4 MHZ	H24	Nil
TWR	Durazno Torre	120.4 MHZ 126.2 MHZ	H24	Nil

SUDU AD 2.4-19 RADIOAYUDAS A LA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE

Tipo de ayuda, CAT de ILS/MLS (Para VOR/ILS/MLS, se indica VAR)	ID	Frecuencia	Horas de funcionamiento	Coordenadas del emplazamiento de la antena transmisora	Elevación de la antena transmisora del DME	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7
VOR/DME ●(12°W/2025)	DUR CH 122 X	117.5 MHZ	H24	332122.5S 0562945.8W	90 M/295 FT	Nil
LLZ RWY 21 ILS CAT I	IDUR	109.9 MHZ	H24	332218.6S 0563021.1W	Nil	Nil
GS 21			H24	332113.3S 0562942.5W	Nil	Nil
DME 21			H24	332113.4S 0562942.2W	Nil	Nil

SULS AD 2.5-17 ESPACIO AÉREO ATS

1	<i>Designación y límites laterales</i>	C. CURBELO CTR Arco CTR radio 10 NM con centro en 345129.9S 0550530.2W. C. CURBELO ATZ Círculo de radio 10 NM con centro en 345129.9S 0550530.2W.
2	<i>Límites verticales</i>	CTR: SFC hasta FL 035 ATZ: SFC hasta 750 M
3	<i>Clasificación del espacio aéreo</i>	C
4	<i>Distintivo de llamada de la dependencia ATS Idioma(s)</i>	Capitán Curbelo torre Español, Inglés
5	<i>Altitud de transición</i>	900 M
6	<i>Observaciones</i>	DF en frecuencia 118.3, 122.1, 121.5

SULS AD 2.5-18 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES ATS

Designación del servicio	Distintivo de llamada	Frecuencia	Horas de funcionamiento	Observaciones	
				1	2
TWR	Cap. Curbelo Torre	118.3 MHZ 122.1 MHZ	H24		Nil
CLRD	Curbelo autorizaciones	122.1 MHZ 118.3 MHZ	H24		Nil
ATIS	Curbelo ATIS	132.1 MHZ	H24		Idioma inglés
G/A/G		122.1 MHZ	H24		Nil

SULS AD 2.5-19 RADIOAYUDAS A LA NAVEGACIÓN Y ATERRIZAJE

Tipo de ayuda, CAT de ILS/MLS (Para VOR/ILS/MLS, se indica VAR)	ID	Frecuencia	Horas de funcionamiento	Coordenadas del emplazamiento de la antena transmisora	Elevación de la antena transmisora del DME	Observaciones	
						1	2
VOR/DME ☛(12°W/2025)	LDS CH 123 X	117.6 MHZ	H24	345129.9S 0550530.2W	030 M/098 FT		Nil

☛SULS AD 2.5-20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCAL

☛1. Procedimientos para la operación de la aeronave B787

☛1.1 Limitaciones

Limitado de operación MTOM 169400 KG.

Especificación de Pista 08/26: 46/F/B/X/T.

Operación sin pasajeros/carga.

Aterrizaje y Despegue por RWY 08 o 26

Giro de 180° en los extremos zona de giro de cabecera

Salida y entrada por TWY D siguiendo las instrucciones del Servicio de Dirección de Plataforma

Estacionamiento en puesto de estacionamiento número 2, 3, y puesto de pernoche prolongado (W de plataforma Comercial para al E)

Observaciones:

- puesto de estacionamiento 2 anula el uso de puestos 1, 3, 5W y 5E.
- puesto de estacionamiento 3 anula el uso de puestos 2, 4, 5W y 5E
- puesto de estacionamiento especial de pernoche anula el uso de puestos 1, 5W y 5E.

SULS AD 2.5-21 PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DEL RUIDO

Todos los despegues tanto diurnos como nocturnos, deberán aplicar los procedimientos de abatimiento de ruido, propios de cada aeronave.

En los despegues de pista 08, los virajes a la derecha no podrán ser efectuados antes de alcanzar 1.500 FT (450 M) de altitud.

SUMU AD 2.9-19 RADIOAYUDAS PARA LA NAVEGACIÓN Y EL ATERRIZAJE

<i>Tipo de ayuda, MAG VAR CAT de ILS/MLS (Para VOR/ILS/ MLS, se indica declinación)</i>	<i>ID</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Horas de funciona- miento</i>	<i>Coordenadas del emplazamiento de la antena transmisora</i>	<i>Elevación de la antena transmisora del DME</i>	<i>Observaciones</i>
1	2	3	4	5	6	7
VOR/DME ➡ (12°W/2025)	CRR CH 116 X	116.9 MHZ	H24	344957.8S 0560130.5W	30 M/98 FT	Nil
ILS/LLZ Cat I	ICAR	109.9 MHZ	H24	345043.29S 0560232.12W	Nil	Nil
ILS GS			H24	344943.98S 0560102.83W	Nil	Punto de toque de senda de planeo (GP) se encuentra 394 M posteriores al umbral de pista 25
DME 25			H24	345043.29S 0560232.12W	Nil	Nil
ILS/LLZ Cat I	IMVD	111.1 MHZ	H24	345041.64S 0560150.52W	Nil	Nil
ILS GS			H24	344928.49S 0560155.02W	Nil	Nil
DME 19			H24	345041.64S 0560150.52W	20 M/66 FT	Nil

SUMU AD 2.9-20 REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCAL

1. Delimitación y Jurisdicción de las Áreas del Aeropuerto Intl de Carrasco "Gral. Cesáreo L. Berisso"

A los efectos de la aplicación de las normas que regulan el tránsito de personas y vehículos en el Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", el mismo se divide en tres áreas:

- a) Un **área pública** comprendida por aquellas partes del Aeropuerto abiertas al público y donde solo en casos excepcionales, la Autoridad Aeronáutica podrá limitar parcial o totalmente el uso de la misma.
- b) Un **área restringida** comprendida por el resto del aeródromo civil bajo la jurisdicción de la Autoridad Aeronáutica.
- c) Un **área militar** comprendida por aquellas partes del Aeropuerto ocupadas por la Brigada Aérea I y por la Brigada de Mantenimiento y Abastecimiento y sus instalaciones que son Jurisdicción Militar.

2. Movimiento de personas y vehículos

2.1 Se aplica en su totalidad AD 1.1-1. El ingreso y permanencia de las personas y vehículos en el área restringida es responsabilidad de la Policía Aérea Nacional.

a) Área Pública

Las personas y los vehículos tienen acceso al Área Pública del Aeropuerto Internacional de Carrasco, excepto cuando la Autoridad Aeronáutica determine lo contrario.

En toda el Área Pública se deberá cumplir con las normas de tránsito vehicular vigentes, los límites de velocidad señalizados y los estacionamientos se realizarán en las áreas específicas a tales efectos.

b) Área Restringida

- I) En todos los casos y sin excepciones las aeronaves tienen preferencia sobre las personas y los vehículos terrestres.
- II) Cuando sea indispensable el tránsito de personas en el Área Restringida, estas tienen prioridad sobre los vehículos terrestres.
- III) La velocidad máxima de circulación es de 25 KM. por hora excepto en los casos de emergencia afectados a la misma.
- IV) Los conductores de vehículos de cualquier tipo que circulen en el Área Restringida del Aeropuerto Internacional de Carrasco deben ser titulares de Licencia de Conductor aptas para el vehículo que conducen y del Permiso de Ingreso otorgado por la Autoridad Aeronáutica competente.
- V) Los conductores deben respetar las señalizaciones dentro del Área Restringida y están sujetos en todo momento a dar cumplimiento a los requerimientos de la Autoridad Aeronáutica y del Explotador aeroportuario.
- VI) Los accidentes dentro del Área Restringida deben ser puestos en conocimiento del Departamento de Operaciones del Aeropuerto Internacional de Carrasco inmediatamente después de ocurrido el hecho.
- VII) No pueden remolcarse trenes de más de 5 carros portaequipajes o de 6 portacontenedores.
- VIII) El Embarque y Desembarque de pasajeros se realizará por medio de autobuses y mediante la utilización de las pasarelas telescópicas. En todos los casos tendrá prioridad el desembarque con respecto al embarque.
- IX) Durante las 24 horas los vehículos que circulen dentro del Área Restringida deben contar con las luces reglamentarias en funcionamiento y los faros rotatorios adecuados.